

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta del 3 de Diciembre de 1915.»)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria

SECCIÓN DE POLITICA

Los súbditos españoles que deseen importar de Alemania, *por cuenta propia*; aristol, diuretina, duotal, litol, protargol, regulina, thiocol, xeroformo, comprimidos de citarina, de heroína, de stipeina, de estiptol, de toclipina, de oraina, de pinhervina y de protargol; ácido acetil salicílico, ácido salicílico y sus sales, antipirina, aspirina, atropina y sus sales, benzonafto bromural, fenacetina, lumiminal, salófono, potasa y sus sales (excepto el bromuro), tártaro emético, bicromato de potasa y cianuro de potasa (cuando se pruebe que se destina á usos en que no es sustituible por el cianuro de sodio) pueden solicitar un salvoconducto para el libre tránsito de dichos productos, de Holanda á España, consignando los siguientes datos:

- 1.º Clase y cantidad de la mercancía que desean traer á España.
- 2.º Nombre y domicilio del primitivo expedidor en Alemania.
- 3.º Nombre y domicilio del Agente encargado de recibir y de reexpedir la mercancía en el punto de embarque.
- 4.º Nombre y domicilio del consignatario en España.
- 5.º Compromiso de no exportar la mercancía de España.
- 6.º Valor de la mercancía.

El salvoconducto será entregado por el Cónsul británico en el puerto holandés de embarque, al Agente transmisor de la mercancía.

Las peticiones de esta clase de salvoconductos, pueden ser formuladas por el interesado ó por su Agente en Holanda, bien directamente al Ministro Plenipotenciario de S. M. en El Haya, bien á este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Octubre último.

Madrid, 2 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

TRAVESÍAS

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de travesía que previenen los artículos 2.º y

3.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849, dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Abril del mismo año, correspondiente al pueblo de Villardecievros, en el trozo 1.º de la carretera de Puente de Tera á Alcañices, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten las que se consideren justas en la referida Alcaldía de Villardecievros, donde al efecto se hallará de manifiesto el plano de dicha travesía.

El Alcalde de Villardecievros cuidará de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público en general y recibirá y cursará de oficio á este Gobierno civil las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse, tanto por los particulares como por el Ayuntamiento, ó manifestará al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tiene observación que hacer, devolviendo á la vez el plano de la referida travesía.

Zamora 4 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el proyecto del trozo 1.º de la carratera de tercer orden de Puente de Tera á Alcañices, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinar y presentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno civil las reclamaciones que dentro del plazo marcado puedan presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación.

Zamora 4 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1916, los locales siguientes:

- Fonfria.—Sección única.—Local, Escuela Nacional.
- Alcañices.—Id. id. id., Plaza Mayor, núm. 18.
- San Vitero.—Id. id. id., Escuela Nacional.
- Cuelgamures.—Id. id. id. id.
- Vega de Villalobos.—Id. id. id., Escuela de niños S. Pedro de la Nave.—Id. id. id., Escuela Nacional-mixta.
- Moreruela de los Infanzones.—Id. id. id., Escuela Nacional de niños.
- Venialbo.—Id. id. id. id.
- Micereces de Tera.—Id. id. id., Escuela Nacional de Santibañez de Tera.
- Escuadro.—Id. id. id., Escuela Nacional mixta.
- Malva.—Id. id. id., Escuela Nacional vieja de niños.
- Villalazán.—Id. id. id., Escuela Nacional mixta.
- Sanzoles.—Id. id. id., Escuela Nacional de niños Valparaíso.—Id. id. id. id.
- Cabañas de Sayago.—Id. id. id. id.
- Cotanes.—Id. id. id. id.
- Alfaraz.—Id. id. id. id.
- Espadañedo.—Id. id. id. id. mixta.
- Cobrerros.—Id. id. id. id. de niños.
- Pozuelo de Vidriales.—Id. id. id. id. mixta.
- San Pedro de la Viña.—Id. id. id. id. id.
- Brime de Sog.—Id. id. id. id. id.

Zamora 6 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1915.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

	Pesetas.
Antonia Regojo Vicente, Mayalde.	1'14
La misma.	58'19
Inés Manso Guerra, Palazuelo.	64'25
Gregorio Manso Guerra, ídem.	64'24
Rufina Herrero, ídem.	13'58
Pascual Ferrero Herrero, ídem.	8'90
Gabriel Ferrero Herrero, ídem.	8'90
Salvador Ferrero Herrero, ídem.	8'89
Máximo Herrero Herrero, ídem.	8'89
Cirilo Pascual González, Villadepera.	11'75
El mismo, ídem.	135'09

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 2 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2628

		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA		OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA	
Granucillo	Dehesa	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Granucillo	Dehesa	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Las Eras	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Manzanal los Infantes	Coto Boyal	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Moraleja de Sayago	Era de abajo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Ribera de Abajo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Ribera de Arriba	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Valdefunciel	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Moreruela Infanzones	Carreones	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Las Eras	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Espadañal	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Fontana y Valle Grande	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Prado del Concejo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	La Reguera	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	El Reguero	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Rubaseca	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Valmoreo y Fuentemiro	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Otero de Bodas	Laderas	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Vega	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Otero de Sariegos	Reguera Zaguazal	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Santioeste y Avellana	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Valdecasas	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Pobladura Valderadney	Manga de Riego	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Ranedo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Redondal	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	La Ribera	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Valdelobar	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Quintanilla de Urz	La Dehesa ó Dehesica	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Las Eras	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Iruelas	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Pradejoso	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Pradejoso	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Valdesamino	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Coto	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Carzal	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Huerza	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Molinos	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Cerrado y Sanchin	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Campo de Anta	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Fuente Vecilla y Matorral	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Mariñán	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Coto Molino	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Lapilla	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Llomas de Robledo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Rio Alvaro	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	El Campo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Valdeconejos	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Barreras	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	El Barcial	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Prajosos	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Trimula y otros	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Rosinos la Requejada	Coto Boyal	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Las Llomas	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Coto de la Vega	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
S. Vicente de la Cabeza	Manzanales	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	El Sierro	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
San Vitero	Valle Pelayo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Villanueva de las Perras	Arriba y abajo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Chana del Espelujadero	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Chana Debestoa	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Idem	Montico	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250
Villanueva del Campo	Pozo Viejo	100	50	300	300	50	250	50	250	50	250	50	250	50	250

Valladolid 11 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Región, Manuel G. Heredia.

Registro de la Propiedad de Villalpando

Practicada en este Registro de la propiedad la inscripción de una escritura de compra-venta otorgada en esta villa el día doce de Octubre último, ante el Notario D. Gaspar Burón López, de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de esta villa, donde llaman Vagando, de cabida de ocho cuartas y cincuenta y nueve palos ó sesenta áreas trece centiáreas: linda al Oriente otra de Alejandro González, Mediodía la de Teresa Represa, Poniente Doña Amalia Alonso y Norte otra de Jullán García.

2.ª Otra al camino de los Gallegos, de cabida de dos cuartas cincuenta palos ó diecisiete áreas cincuenta centiáreas: linda al Oriente y Mediodía otra de Ignacio Ovejero, Poniente dicho camino y Norte Clementina Cepeda.

3.ª Otra á las Fontanillas, de una cuarta y ochenta y seis palos ó trece áreas dos centiáreas: linda al Oriente Cándido Ortega, Mediodía Isidro Alonso, Poniente Teresa Reina y Norte Nazario Fernández.

4.ª Otra llamada la Montija, á la Lomba, de diez cuartas treinta y tres palos ó setenta y dos áreas treinta y una centiáreas: linda al Oriente Sandalio Haro, Mediodía Hilario Castrillo, Poniente Teresa Reina y Norte Julián García.

Se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados en las mismas y á los efectos del artículo 87, párrafo 4.º del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando 5 de Noviembre de 1915.—El Registrador, Aquilino Pinto. R—2296

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, sobre robo, al vecino de Bercianos de Valverde Pedro de Vega García, realizado en la noche del diecinueve de Noviembre último, en cuyo sumario he acordado publicar el presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al autor ó autores de dicho robo, para que en término de diez días se presenten ante este Juzgado á prestar declaración, y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los objetos y caballería robados que después se dirán, los que juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraran, se pondrán á disposición de este Juzgado, si no justificaran en el acto su legítima adquisición.

Dado en Benavente á dos de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Toribio Mayo. R—2652

Lo robado es lo siguiente.

Tres hojas de tocino con jamón y espaldar, recién saladas, de peso aproximado á nueve arrobas.

Una manta nueva de cama, de lana.

Otra preparada con un cuello para faenas del campo, también de lana.

Una sábana en buen uso.

Un tapabocas en buen uso, pequeño.

Una quilma nueva.

Un pollino con sus aparejos correspondientes, capón, de seis cuartas y media de alto, pelo castaño, edad cerrada, herrado de las manos y tropicón de las manos.

Por la presente se cita á Antonio Díaz Albaniñas, de ignorado paradero, á fin de que comparezca con las pruebas de que intente valerse en el Juzgado municipal de esta villa el día quince de Diciembre próximo á la diez, á la celebración de juicio de faltas que se sigue contra José Pascual Carriedo, de esta vecindad, por escándalo, amenazas y daños, en cuyo juicio se hacen por este último cargos al Antonio que son punibles.

Benavente Noviembre veinticuatro de mil novecientos quince.—Adolfo Marcos, Secretario. R—2554

VILLALPANDO

Cédula de citación.

Rodríguez, Valentín; domiciliado últimamente en Aguilar de Campos, pordicsero, en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en el término de quinto día á prestar declaración en causa que se sigue sobre amancebamiento de su hija Consolación Rodríguez Pardo.

Villalpando seis de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José Samaniego.—El Secretario, José López. R—2699

ZAMORA

Gimeno Escudero, Agustina; de cincuenta y seis años de edad, hija de Juan y de Mariana, casada con José Montoya, profesión la de su sexo, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, vecina de Zamora, cuyo paradero se ignora, procesada en causa que se le sigue por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se halla decretada su prisión provisional.

Zamora dos de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato. R—2627

Giménez Giménez, Leonor; de veinticinco años de edad, viuda, hija de Alejandro y de Emilia, profesión la de su sexo, natural de Pozoantiguo, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, vecina de esta capital, cuyo paradero se ignora, procesada en causa que se le sigue por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se halla decretada su prisión provisional.

Zamora dos de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato. R—2627

Lozano Giménez, Elvira; de treinta años de edad, casada con Alejandro Motos, profesión la de su sexo, hija de Pedro Antonio y de Carmen, natural y vecina de Zamora, cuyo paradero se ignora, procesada en causa que se le sigue por hurto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se halla decretada su prisión provisional.

Zamora dos de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato. R—2627

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Marcos Fernández, de veintidos años, natural de Feroselle y residente en la República Argentina y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que á término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruyo por homicidio de Francisco González.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Bermillo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, F. Velez. R—2634

Juzgados municipales.

VILLALPANDO

Don Santos Morán Arroyo, Juez municipal de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Maximiliano y D. Ciriaco Espinaco, D. Angel Alejos y don

Crisólogo Fernández, en representación de sus respectivas mujeres Severa y Serotina Espinaco, de doscientas ochenta pesetas que les adeuda Mariano Espinaco Castañeda, se sacan á pública subasta, la que tendrá lugar el treinta del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una porción de ciento seis pesetas veinticinco céntimos de las mil quinientas en que está valuada la casa que poseen proindiviso los señores Espinaco Castañeda en la calle del Oso, que linda por la derecha entrando con la de herederos de Francisco Bermudez, izquierda la de Santiago Martínez y espalda la de Jorge Santos.

Una tierra en el Raso, pago Caminero, de cuatro yeras: linda al Este senda la Barbada, Sur la de Ciriaco Espinaco Castañeda, Oeste otra de Teógenes Fernández y Norte la de Antonio Aragón; tasada en sesenta pesetas.

Los licitadores consignarán para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y careciéndose de títulos serán de cuenta del rematante.

Dado en Villalpando á dos de Diciembre de mil novecientos quince.—Santos Morán.—Por su mandado, Luciano Alonso. R—2701

VALDEFINJAS

Don Rufino Domínguez Calvo, Juez municipal de Valdefinjas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de examen conforme al Reglamento.

Los aspirantes no tienen otros derechos que los señalados en el arancel.

Valdefinjas 4 de Diciembre de 1915.—El Juez municipal, Rufino Domínguez. R—2676

Juzgados militares.

CIUDAD RODRIGO

Requisitoria.

Apellidos y nombre del procesado y nombres de sus padres: Melgar Manso, Dictino; hijo de Ignacio y Gabriela.

Naturalaleza, estado, profesión ú oficio: Villalube (Zamora), soltero, jornalero.

Edad: veintitres años.

Últimos domicilios: Buenos Aires.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: falta á incorporación al ser llamado para recibir instrucción, según dispone la Real orden circular de 14 de Julio último; Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, primer Teniente D. Baltasar Gallego Estevez, residente en Ciudad Rodrigo; plazo treinta días.

Ciudad Rodrigo 30 de Noviembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Baltasar Gallego. R—2620

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

La Zamorana

La Junta Directiva de esta Compañía en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó repartir el último 25 por 100 del capital, á los señores imponentes de la «Caja de Ahorros», con cuya cantidad quedan liquidados por el capital.

Los pagos comenzarán el día quince de los corrientes, de diez de la mañana á una de la tarde, todos los días laborables.

Zamora 10 de Diciembre de 1915.—La Junta Directiva de «La Zamorana».